



ACUERDO No. CSJSUA24-31
10 de abril de 2024

“Por el cual se ordena una redistribución de procesos al Juzgado 003 de familia de Sincelejo”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SUCRE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas el artículo 11 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2024 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 10 de abril de 2024 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. PCSJA23-12124 del 19 de diciembre 2023, el Consejo Superior de la Judicatura creó unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional”

Que el citado acto administrativo creó el Juzgado 003 de Familia de Sincelejo, en el circuito judicial de Sincelejo, conformado por un cargo de juez de circuito, un cargo de secretario de circuito, un cargo de sustanciador de circuito, dos cargos de escribiente de circuito, un cargo de asistente social grado 01 y un cargo de asistente judicial grado 06.

Que el artículo 33 ibidem, dispuso que los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos, del más reciente al más antiguo, que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia, el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo, en consideración al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes con corte a 30 de septiembre de 2023.

Que el mismo acuerdo de creación dispuso que para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente y según cada especialidad.

Que en consideración a que en el acto administrativo precitado no se enlista a la especialidad familia, por analogía, se aplicarán las mismas reglas que para la especialidad civil.

Que los parámetros establecidos para la remisión de procesos, obedecerá a los siguientes criterios:

- a) Demandas pendientes de calificación de admisión o de librar mandamiento ejecutivo.
- b) Demandas admitidas en las que ningún demandado esté notificado del auto admisorio; este criterio no se aplica a los procesos ejecutivos.

c) Procesos en los que se hubiere convocado a la audiencia inicial o única con posterioridad agosto de 2021.

Que, de acuerdo a la revisión realizada en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, se constató que, a 30 de septiembre de 2023, el promedio de asuntos a cargo de los dos Juzgados de Familia de Sincelejo existentes, ascendió a 437 procesos, cifra de asuntos que debería recibir por redistribución el Juzgado 003 de Familia de Sincelejo.

Que en reunión celebrada el día 2 de abril de 2024 entre los Magistrados del Consejo Seccional y los titulares de los despachos existentes, se estableció que el Juzgado 02 de Familia de Sincelejo no contaba con procesos que reuniera las condiciones establecidas en el acuerdo PCSJA20-11686 del 2020, mientras que el Juzgado 01 de Familia de Sincelejo sí tenía procesos en las etapas mencionadas.

Que mediante correo del 4 de abril de 2024, el Juzgado 01 de Familia de Sincelejo, remitió un listado de 274 procesos que se encuentran en condiciones de ser redistribuidos al nuevo juzgado, conforme a las reglas planteadas en el acuerdo previamente citado.

Que conforme a lo indicado, el Juzgado 001 de Familia de Sincelejo, deberá entregar por redistribución al Juzgado 003 de Familia de Sincelejo, 274 procesos, contenidos en listado adiado 4 de abril de 2024, que hará parte integral de este acuerdo, los cuales se entregarán una vez la titular del despacho certifique la posesión de todo su equipo de trabajo.

Que como se dispuso en el artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, para la remisión de los expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios. El inventario será enviado por el despacho remitente a la dirección seccional de administración judicial respectiva y al despacho destinatario.

Que los titulares de los despachos judiciales con un empleado realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes digitalizados, de la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios cuyas copias se remitirán a esta seccional y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.

Que con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

Que como como lo determinó el acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

Que, una vez se verifique que la jueza 003 de Familia de Sincelejo, recibió los procesos objeto de redistribución, se ordenará su inclusión en el reparto de procesos y acciones constitucionales.

Que, en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Sucre

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Redistribución de procesos. - Redistribuir al Juzgado 003 de Familia de Sincelejo, creado mediante acuerdo PCSJA23-12124 de 19 de diciembre de 2023, 274 procesos que recibirá del Juzgado 001 de Familia de Sincelejo conforme a listado adiado 4 de abril de 2024 que hace parte integral de este acuerdo, los cuales reúnen las condiciones establecidas en el artículo PCSJA20-11686 de 2020, que se entregarán una vez la titular del despacho certifique la posesión de todo su equipo de trabajo.

ARTÍCULO 2º. Remisión de Expedientes Digitalizados: En atención a que los expedientes deberán estar digitalizados, se transferirán las carpetas contentivas de los mismos al repositorio del nuevo juzgado. Asimismo, con ayuda del grupo de soporte TYBA y la Oficina Judicial de la Administración Judicial de Sincelejo, utilizando la funcionalidad de “redistribución”, quedaran los procesos registrados en el nuevo juzgado; aclarando que los procesos conservaran su radicado de origen.

ARTICULO 3º. Actas - De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios, el cual deberá ir acorde a lo establecido en el artículo 36 del acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023 y cuyas copias se remitirán tanto a esta Corporación como a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º.- Información. - Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, corresponderá al Juzgado 001 de Familia de Sincelejo, informar por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada.

ARTÍCULO 6º.- Apertura del reparto. Que, una vez se verifique que la jueza 003 de Familia de Sincelejo, recibió los procesos objeto de redistribución, se ordenará su inclusión en el reparto de procesos y acciones constitucionales.

ARTÍCULO 6º.- Registro SIERJU.- Conforme al acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, del Juzgado 001 de Familia de Sincelejo deberán reportar las salidas de los procesos en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “Ingresos por descongestión”.

ARTICULO 7º Remitir: Remítase copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Sincelejo, a los Juzgados de Familia de Sincelejo, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y a la Oficina Judicial de la misma.

ARTICULO 8°. - Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial, link Consejo Seccional de la Judicatura Sucre y por cualquier medio disponible que asegure su difusión a la comunidad en general.

ARTICULO 9°. - El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo a los diez (10) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



ROZANA BEATRIZ ABELLO ALBINO
Presidenta

RBAA/iavp